



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902 en su Artículo 20° de la Presidencia Regional, establece: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en la Décimo Tercera Disposición Final, que: No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del funcionario que autorice el viaje.

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado dicta otras medidas, en su Artículo 2° prevé la jerarquía de los altos funcionarios, considerando en el numeral 1 inciso i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales. Asimismo en el numeral 2, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son las máximas autoridades dentro de sus circunscripciones.

Que, asimismo, dicha Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sobre el contenido del acto de autorización en su Artículo 2°, precisa: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad."

Que, la nueva política energética regional aspira a generar una masificación efectiva y con efecto sobre el desarrollo, la producción y los servicios, promoviendo la incorporación de valor agregado y generando empleo productivo, en beneficio de todos los cusqueños, generando paz, desarrollo e inclusión social, para lo que se ha concertado con el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, YPFB y el Ministerio de Energía y Minas del referido país hermano, una misión de trabajo al Estado Plurinacional de Bolivia durante los días 20 al 24 de febrero, por una Comisión de la Región Cusco, con la finalidad de promover el intercambio de



experiencias en materia de hidrocarburos y educación productiva, suscribir convenios de cooperación Bilateral, e intercambiar experiencias.

Que, la autorización del viaje al exterior del país, al Presidente Regional de Gobierno Regional Cusco, y Consejeros Regionales, tiene especial importancia porque permitirá el intercambio de experiencias y aprendizajes favorables al proceso de masificación del gas natural en la Región Cusco, de manera complementaria en la política nacional del Fondo de Inclusión Energética (FISE), como región productora del recurso no renovable, estrategias que permitirán a los cusqueños beneficiarse del gas natural directamente, promoviendo efectos colaterales efectivos en la población, el comercio y la industria.

Que, conforme lo dispone el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO son atribuciones del Consejo Regional del Cusco, entre otros, "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales."

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país en comisión de servicio del Arq. **Jorge Isaacs Acurio Tito**, Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, para su participación en la Misión de Trabajo en cumplimiento a las políticas nacionales y regionales de Masificación del Gas Natural y la Ley de Seguridad Energética, a realizarse en el Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 22 de febrero del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país en comisión de servicio de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Cusco, para su participación en la Misión de Trabajo en cumplimiento a las políticas nacionales y regionales de Masificación del Gas Natural y la Ley de Seguridad Energética, a realizarse en el Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 22 de febrero del 2013; según el siguiente detalle:

- Juan Pablo Luza Sikuy**, Consejero Regional del Cusco, por la provincia de Paruro.
- Edmundo Gutierrez Saldivar**, Consejero Regional de Cusco, por la provincia de La Convención.
- Yuri Cuno Vera**, Consejero Regional de Cusco por la provincia de Calca.
- Pablo Olivera Baca**, Consejero Regional de Cusco, por la provincia de Anta.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los gastos de desplazamiento en comisión de servicio del Presidente Regional y los Consejeros Regionales, serán asumidos por el Gobierno Regional Cusco, para lo que la Oficina Regional de Administración debe implementar las acciones correspondientes y necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.



ARTÍCULO QUINTO.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias correspondientes para su atención inmediata en lo que corresponda.

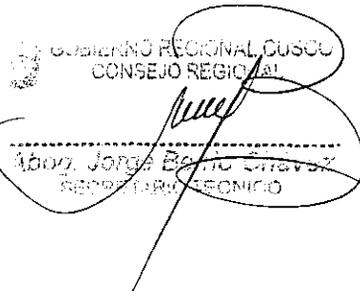
ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**


Lic. Valerio Pacayala Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL


Abog. Jorge Benito Sotomayor
SECRETARÍA TÉCNICA